

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 1 de febrero de 2023 a las 3:32 p.m., el apoderado de la parte demandante allegó diligencias de notificación personal enviadas al demandado (Archivo 031).

El 3 de marzo de 2023 a la 1:02 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita se de aplicación al Artículo 97 en concordancia con el Artículo 166 del C.G. del P. y se presuman ciertos especialmente los hechos que enlista, porque se encuentra vencido el término para contestar la demanda, el demandado no llevó a cabo dicho acto procesal (Archivo 032). A Despacho.

Andes, 13 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00090 00
Proceso	VERBAL -INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION CONTRACTUAL
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUROESTE DE ANTIOQUA (COOPESUR)
Demandado	RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE
Asunto	TIENE NOTIFICADO DEMANDADO - TERMINO PARA CONTESTAR DEMANDA SE ENCUENTRA VENCIDO - NO SE RECIBIO NINGUN ESCRITO DE CONTESTACION

Vista la constancia secretarial, revisados los documentos allegados vistos en el archivo 031, se observa que le fue enviada la notificación personal al demandado RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE a través de la empresa de envíos SERVIENTREGA conforme se observa en la

certificación que se anexa, fue enviada a la dirección electrónica haciendaarboleda@gmail.com, correo que fue informado en el escrito de demanda en el acápite de notificaciones, de la cual se allegó prueba sumaria de la forma como se obtuvo, como se indica en el mismo acápite.

Aunado a ello, destaca este Funcionario que en proceso que se adelanta en este mismo Juzgado en contra del señor RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE con radicado 2022-00156 00 en el poder otorgado por el demandado a su abogado para que contestara la demanda, se informó la anterior dirección electrónica esto es, haciendaarboleda@gmail.com para efectos de notificación personal.

Por otro lado, se observa que simultáneamente con el envío a la dirección electrónica atrás especificada, también se envió la notificación personal al demandado al correo elkinchaverra@gmail.com, y se informó por el apoderado de la parte demandante, que lo obtuvo del proceso de Reorganización que se tramita ante la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Medellín bajo el radicado 985231, en el ítem "Resumen de la Sociedad" -SISTEMA DE INFORMACION GENERAL DE SOCIEDADES - DATOS BÁSICOS, ítem DIRECCION DE DOMICILIO que se observa en la consulta realizada que allegó en la Página 4-5 archivo 031).

En razón a ello, la notificación personal realizada al demandado RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE reúne plenamente los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. El mensaje de datos fue recibido por el demandado conforme se constata en la certificación que expide SERVIENTREGA, se abrió el 31 de enero de 2023 a las 11:11 a.m. y se acompañó de los anexos que exige la mencionada norma.

Por consiguiente, se tiene notificado al demandado RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE el **3 de FEBRERO de 2023**.¹El término para contestar la demanda ya se encuentra vencido. Sin que se logre verificar

¹¹ *Inciso 4º del Artículo 8º Ley 2213 de 2022 "(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso al destinatario al mensaje. (...)"*.

que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este Despacho se haya recibido escrito de contestación.

Una vez quede ejecutoriada esta providencia, vuelva el proceso a Despacho para continuar con el trámite respectivo, y resolver el memorial visto en el archivo 032 enviado por el apoderado de la parte demandante el cual se enunció en la constancia secretarial de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 041** en el microsítio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78c736d8dd3021f7f6f54a7db78be7c8692eb0a3e049932505c9ef074f63753**

Documento generado en 13/03/2023 09:01:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>